

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

A N U N C I O

3455**102019**

Aprobación definitiva de la modificación de los Reglamentos de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife y de la Mesa de Fertilización Orgánica.

Por el presente se hace público que el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Reglamentos de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife y de la Mesa de Fertilización Orgánica. Transcurridos 30 días hábiles desde el sometimiento del expediente a información pública mediante anuncio en el BOP número 47, de 18 de abril de 2018, no se ha presentado ninguna alegación, por lo que dicho Reglamento queda aprobado definitivamente conforme al texto que se transcribe a continuación

Reglamento Orgánico de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, en desarrollo del artículo 147.4 del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife. Dicha Comisión, además, asumirá las funciones de la Mesa de Fertilización Orgánica prevista en el citado Plan Territorial Especial.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife tiene naturaleza de Consejo Sectorial y conforme a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife se configura como un órgano consultivo con funciones de asesoramiento y seguimiento de la planificación y gestión de los

residuos y de la materia orgánica en la Isla de Tenerife, constituyendo el cauce formal de participación ciudadana e institucional en la materia.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife se adscribe al Área del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la competencia en materia de gestión de residuos.

Artículo 3. Funciones.

1. La Comisión, como órgano consultivo y de seguimiento en la gestión de los residuos, desarrollará las siguientes funciones:

a) Analizar la información que genera la actividad de gestión de residuos en la Isla.

b) Emitir informes y propuestas de actuación en materia de gestión de residuos, tanto al Cabildo Insular de Tenerife como al resto de Instituciones públicas y privadas intervinientes en esta materia.

c) Desarrollar labores de seguimiento y evaluación de la gestión de los residuos en la Isla de Tenerife y de las medidas adoptadas en desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife.

d) Participar en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones que se pretendan implementar en materia de gestión de residuos.

e) Velar por el efectivo cumplimiento de la jerarquía de residuos establecida en la normativa europea y nacional: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización -incluida la valorización energética- y eliminación.

2. Además de las funciones señaladas en el párrafo anterior, la Comisión asumirá los cometidos de la Mesa de Fertilización Orgánica prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife, que se concretan en el asesoramiento e impulso en políticas activas que permitan controlar la utilización de la materia orgánica, promocionar su uso, fomentando la fabricación de compost para uso agrícola, de restauración paisajística y jardinería, tanto en autocompostaje como en planta especializada. Igualmente, le corresponderá realizar

el seguimiento del tratamiento de la materia orgánica, tanto en plantas de promoción pública como privada, y controlar la calidad del compost producido y del bioestabilizado.

Artículo 4. Organización.

1. La Comisión tendrá la siguiente composición:

1) El Órgano Superior o Directivo del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de gestión de residuos.

2) Dos representantes de los grupos políticos de la oposición del Cabildo de Tenerife.

3) Servicio Técnico del Cabildo encargado de la gestión de residuos.

4) Servicio Técnico del Cabildo encargado de la gestión forestal.

5) Servicio Técnico de Agricultura del Cabildo.

6) Seis representantes de los Ayuntamientos de la Isla, designados por la Federación Canaria de Municipios.

7) Ayuntamiento de Arico.

8) Viceconsejería o Dirección General del Gobierno de Canarias con competencias en materia de residuos.

9) Asociación de Gestores de Residuos de Canarias (AGERCAN).

10) Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

11) Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) de Tenerife.

12) Unión Profesional de Canarias.

13) Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).

14) Asociación Industrial de Canarias (ASINCA).

15) Universidad de La Laguna.

16) Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

17) ECOEMBES.

18) Asociación de Supermercados de las Islas Canarias (ASUICAN).

19) COAG CANARIAS.

20) ASAGA CANARIAS.

21) Asociaciones de viveros de plantas y flores (ASOCAN).

22) Seminario Permanente de Agricultura Ecológica (SPAEC).

23) Universidad de La Laguna.

24) Gestores de residuos de materia orgánica.

25) Fundación Global Nature.

26) Fundación Canarias Recicla.

27) Federación de Asociaciones Ben Magec-Ecologistas en Acción.

28) Asociación Residuos Cero Canarias.

29) Unión General de Trabajadores.

2. Por acuerdo de la propia Comisión, y atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento, la composición de ésta podrá variarse hasta un 50 por 100 sin necesidad de modificar el presente Reglamento Orgánico. En todo caso, solo tendrán representación en la Comisión entidades y organismos con personalidad jurídica pública o privada.

3. La Presidencia corresponderá al Órgano Superior o Directivo del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de gestión de residuos.

4. La Secretaría será desempeñada por la persona que designe la Presidencia, y deberá tener la condición de funcionario del Cabildo de Tenerife.

5. A los efectos de determinar la representación, cada entidad miembro de la Comisión deberá nombrar a su representante.

2. El desempeño de las funciones de la Presidencia, Vicepresidencia, Vocal y Secretaría no dará derecho a percibir retribución ni indemnización alguna por el ejercicio de dicha atribución.

Artículo 5. Funcionamiento.

1. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas complementarias que apruebe la propia Comisión. Para lo no previsto, se estará a lo establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

2. La Comisión celebrará tres sesiones ordinarias al año, y cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno la Presidencia o cuando lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros. Las convocatorias serán realizadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia, y serán remitidas a quienes integren el órgano colegiado a través de medios electrónicos, siempre que fuere posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

4. Las personas que componen la Comisión podrán delegar su representación para asistir a las sesiones mediante escrito dirigido a la Secretaría.

5. Atendiendo a la naturaleza consultiva de la Comisión, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante.

6. Las sesiones serán públicas, limitándose, no obstante, el acceso cuando no fuere posible por razones de aforo del local donde se celebre.

7. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a las personas que formen parte del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. En todo caso, se entenderá tácitamente aprobada si en la siguiente sesión no se manifiesta la necesidad de realizar correcciones.

Disposición final primera.- Entrada en vigor y efectos derogatorios.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo momento quedarán derogados el Reglamento de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, conforme a la modificación aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2015 y el Reglamento de la Mesa de Fertilización Orgánica, conforme a la modificación aprobada por acuerdo plenario de 3 de junio de 2013.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2018.

Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso.